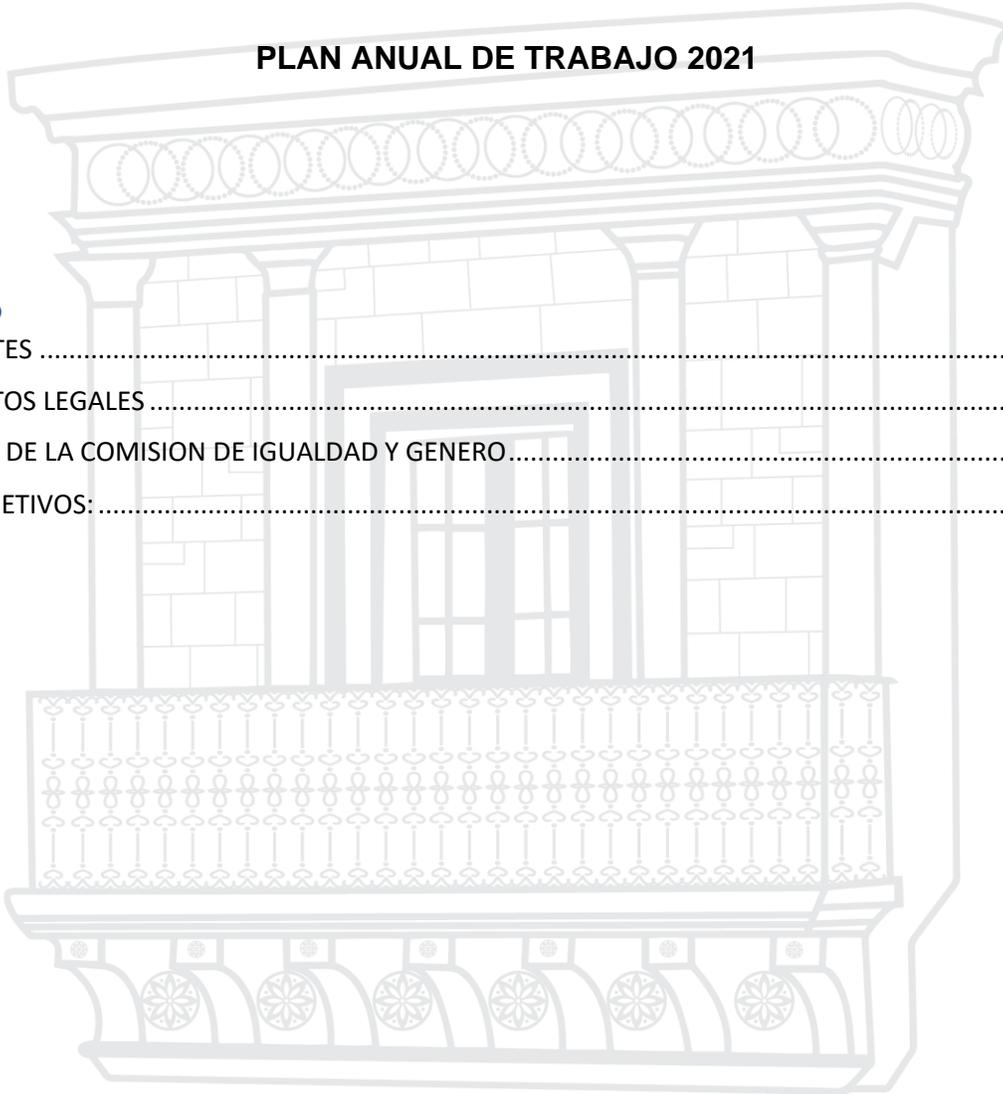


**COMISIÓN PERMANENTE DE
IGUALDAD Y GENERO
HUICHAPAN, HIDALGO
2020-2024**

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2021

Contenido

ANTECEDENTES	2
FUNDAMENTOS LEGALES	3
FACULTADES DE LA COMISION DE IGUALDAD Y GENERO	3
METAS Y OBJETIVOS:	4



ANTECEDENTES

Uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel mundial es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Esto queda de manifiesto en acuerdos internacionales como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), y donde los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito. De igual forma, en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995), se emitió el compromiso de los participantes a realizar las acciones necesarias en sus países para contribuir a “Eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política”. En México se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres. En esta serie de acciones, que han tenido resultados alentadores, se destacan los logros en materia legislativa, con la promulgación de la **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas**. Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres.

“... la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”

Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

El Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDHyG) en el estado de Hidalgo implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.44% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres. Estas cifras destacan que las mujeres en Hidalgo tienen un trato asimétrico que redundará en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 84.1% para las mujeres y de 90.3% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) para mujeres es de 69.6 y para los hombres 71.1%. En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDHyG) colocan a la entidad en el lugar número 27 en relación al conjunto de entidades del país

Uno de los aspectos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. En este sentido, el nivel de mortalidad materna en la entidad está ligeramente por abajo del promedio nacional: 59 y 60 muertes por cien mil nacimientos. Uno de los aspectos que está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, es la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. Tanto en el nivel estatal como en el nacional, uno

de cada cinco hogares es comandado por una mujer. En cinco años, la tasa de jefatura femenina aumentó de 20.8 % a 22.8% en la entidad. En Hidalgo, 16.6% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con 14.7% de los hombres. Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la participación en la toma de decisiones. En el ámbito de la participación política en los municipios es sumamente escasa: apenas 2.4% de las presidencias municipales

La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos fundamentales. Atender la discriminación y la violencia en la entidad es un imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.

FUNDAMENTOS LEGALES

- ❖ Basados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos han establecido Organismos de Derechos en contra de la discriminación y de derechos humanos así como la igualdad.

La Ley Orgánica Municipal en su artículo 71 que habla de las comisiones y en el **“Artículo 145 septimus al 145 novenus.-** En cada municipio, podrá existir una Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, creada como organismo descentralizado o centralizado de la administración pública municipal.

- ❖ Así como en el Reglamento interior Municipal de las comisiones en su artículo 115 Y 136.
- ❖ Demás relativos aplicables.

FACULTADES DE LA COMISION DE IGUALDAD Y GENERO

- I. Fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres;
- II. Promover acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- III. Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y social del municipio.

La persona titular de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres deberá contar, como mínimo, con bachillerato o carrera técnica, y tener conocimientos inherentes al buen desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 145 OCTAVUS. La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad de género, implementación de la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, en la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;
- IV. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes;
- V. Promover e impulsar condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades; y su participación activa en todos los órdenes de la vida;
- VI. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VII. Las demás que le otorguen las Leyes, su Reglamento y demás ordenamientos legales

METAS Y OBJETIVOS:

1.- REGLAMENTACION VIGENTE: dictaminar respecto a los proyectos de reglamentos y disposiciones en materia de igualdad y genero en todo el ambito municipal.

2.- PLANEACION Y PROGRAMACION: verificar la incorporacion de la prespectiva de genero en la palneacion y programacion de presupuesto anual del ayuntamiento y de las areas que tengan vinculacion.

3.- PROTECCIÓN Y DEFENSA: Tiene como finalidad brindar la asesoría, garantía y tutela oportuna hacia las personas afectadas por presuntas vulneraciones en materia de igualdad de genero, con el objetivo de defenderlas y protegerlas. La orientación y asesoramiento jurídico, así como el inicio de Quejas y, su caso, Recomendaciones Generales y Específicas.

Para poder alcanzar estos objetivos, estudiaremos mas sobre la materia e impartiremos cursos, platicas y foros sobre igualdad de genero, asi mismo se comenzara con la creacion de un reglamento interior del municipio encaminado a essat materia y las bases a seguir para los funcionarios publicos de la presidencia municipal.

LIC. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO.

ING. CITLALLI OLIVIA RODRIGUEZ
SIORDIA
AUXILIAR DE LA COMISIÓN

DR. CAROLINA GARCIA TORRES
AUXILIAR DE LA COMISIÓN